

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 010-2021-FONDEPES/J

Lima, 21 de febrero de 2021

VISTOS: El Memorando N° 075-2021-FONDEPES/OGA-UFA y Memorando 071-2021-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 027-2021-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 066-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada el 06 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 183 029 770 158,00 (Ciento ochenta y tres mil veintinueve millones setecientos setenta mil ciento cincuenta y ocho y 00/100 Soles) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 107-2020-FONDEPES/J del 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), por un monto de S/ 98 415 995,00 (Noventa y ocho millones cuatrocientos quince mil novecientos noventa y cinco y 00/100 Soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del citado dispositivo indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y

Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF de fecha 31 de diciembre de 2020, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento de gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; señalando en su Anexo N° 1 que el límite máximo de incorporación para el Pliego 059. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, asciende a S/ 338 474,00 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota N° 023-2021-FONDEPES/OGA/UFGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, informó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto los Saldos de Balance 2020, correspondiendo en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, un importe de S/ 5 643 634,57 (cinco millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 57/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2021-FONDEPES/J, en el marco de la autorización y los saldos de balance señalados en los considerandos precedentes, se incorporó al presupuesto del Pliego 059. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, un monto de S/ 170 280,00 (ciento setenta mil doscientos ochenta con 00/100 Soles), quedando disponible una autorización de incorporación que asciende a S/ 168 194.00 (ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 075-2021-FONDEPES/OGA-UFA y Memorando N° 071-2021-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la atención de recursos para la contratación del servicio de inventario de bienes muebles 2020 del FONDEPES y la contratación de servicios profesionales y técnicos, por un monto total de S/ 148 000,00 (ciento cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 027-2021-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala la necesidad de habilitar progresivamente recursos para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en FONDEPES, por lo que resulta conveniente incorporar mayores recursos para su financiamiento hasta el límite de la autorización de incorporación aprobada por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, es decir por un monto de S/ 20 194.00 (veinte mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles);

Que, a través del informe citado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Jefatural que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 168 194,00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los saldos de balance informados por la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y tomando en cuenta la autorización dispuesta por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, por la para atender los gastos señalados precedentemente;

Que, mediante Informe N° 066-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable respecto de la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos antes referida en el Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 168 194,00 (Ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 00/100 Soles), para atender el financiamiento de determinados gastos vinculados a la gestión administrativa institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **En Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 FONDEPES	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	
		168,194

	TOTAL INGRESOS	168,194
		=====

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 FONDEPES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		148,000

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, control, diagnóstico y
tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 20,194

TOTAL EGRESOS 168,194
=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes *"Notas para Modificación Presupuestaria"* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS
JEFE

V°B° GG-FONDEPES

V°B° OGA-FONDEPES

V°B° OGPP-FONDEPES

